

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LOS TALLERES DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA COMPLEMENTARIA TALLERES DEPORTIVOS – RECREATIVOS “WIÑAQ”

| | |
|----------------------------------|--|
| Área o Equipo: | AGEBRE |
| Meta Presupuestaria: | 055 |
| Actividad del POI: | DOTACION DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA DOCENTES Y AULAS DE EDUCACION BASICA REGULAR - EDUCACION PRIMARIA |
| Denominación de la Contratación: | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LOS TALLERES DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA COMPLEMENTARIA TALLERES DEPORTIVOS – RECREATIVOS “WIÑAQ” |

I. ANTECEDENTES

La Resolución Ministerial N° 003-2025 MINEDU asigna presupuesto para la adquisición de kit de materiales para los talleres deportivo recreativo wiñaq 2025, que compone el kit básico para los talleres de la actividad educativa complementaria talleres deportivos – recreativos “wiñaq”, entregados por MINEDU a las Instituciones Educativas focalizados.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de materiales para los talleres de la actividad educativa complementaria talleres deportivos – recreativos “WIÑAQ” tiene como finalidad cumplir con los aprendizajes en los estudiantes del Área de Educación Física, el docente recurre a un conjunto de estrategias y recursos, como, por ejemplo, el uso de los materiales educativos. Los materiales educativos son herramientas de apoyo y ayuda didáctica que se apropia el docente en su práctica pedagógica para facilitar los aprendizajes de los estudiantes. En tal sentido, es necesario dotar a las instituciones educativas de un conjunto de materiales educativos como soporte pedagógico para el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

III. OBJETIVO



Se requiere la adquisición de materiales para los talleres de la actividad educativa complementaria talleres deportivos – recreativos “WIÑAQ” a fin de desarrollar de manera oportuna los talleres y dotar de 16 (dieciséis) kits de materiales deportivos a las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL 03, focalizadas, por MINEDU, para el desarrollo de actividades pedagógicas los talleres de la actividad educativa complementaria talleres deportivos – recreativos “WIÑAQ” del área curricular de Educación Física en el periodo 2025.


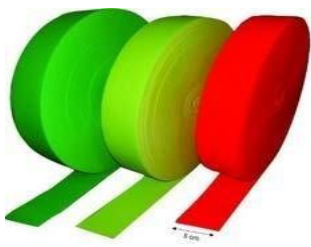
IV. DESCRIPCION DEL BIEN



RELACIÓN DE ITEMS DEL KIT BÁSICO PARA TALLERES DEPORTIVOS – RECREATIVOS “WIÑAQ”


2.3.1.9.1.2 MATERIAL DIDACTICO, ACCESORIOS Y UTILES DE ENSEÑANZA



| ITEM | DESCRIPCION DEL MATERIAL | CODIGO SIGA | CANT. |
|------|---|--------------|-------|
| 1 | INFLADOR PARA PELOTA <ul style="list-style-type: none"> • Está compuesto por mango, cuerpo y manguera. • Capacidad: 100 psi. | 239900020003 | 32 |


| | | | |
|---|---|--------------|-----|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Mango con forma ergonómica, resistente a los golpes. • Acero inoxidable para mayor resistencia a la corrosión. • Cabeza dual que permite el uso de válvulas europea (Presta), americana (Schrader) y Dunlop. • Base abatible, de plástico. • Largo 58 cm • Diámetro 45 mm • Peso 800 g • Incluye válvula para inflables y balones • Garantía comercial de 6 meses  <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> | | |
| 2 | <p>WINCHA DE LONA X 50 METROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cinta será de lona con una graduación de 50 metros, de 12.5 a 16 mm de ancho, y lavable. • En el anverso tendrá una graduación en centímetros y en el inverso una graduación en pulgadas o pies. • La cinta estará en el interior de una caja o carcasa cerrada de ABS, fibra de vidrio o PE resistente a las caídas o golpes, con eje y manivela metálica, plástico o PE resistente.  <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> | 290500060069 | 16 |
| 3 | <p>PLATO DE PLÁSTICO PARA SEÑALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los platos para entrenamiento serán de polietileno flexible, (al pisarlo se deforma, | 239900020048 | 320 |

| | | | |
|---|---|--------------|----|
| | <p>pero regresa a su forma original).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tendrá una altura de 5 cm +/- 0.5 cm y un diámetro en la base de 20 cm +/- 1.5 cm. • Color: flúor verde, rojo, amarillo o azul  <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> | | |
| 4 | <p>CINTA ELÁSTICA DELIMITADORA PARA RECREACIÓN Y DEPORTE DE POLIÉSTER COLOR VERDE FOSFORESCENTE DE 5 CM X 50 M</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cinta elástica para delimitar campos, estará hecho de poliéster mercerizado. • Ancho de 5 cm +/- 0.3 cm y un espesor mínimo de 1.2 mm. • Presentación: rollos de 50 m, como mínimo. • Color: verde fosforescente  <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> | 239400200012 | 16 |
| 5 | <p>PELOTA DE GOMA DE VOLEIBOL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compuesta por tres (3) capas: • Capa exterior (adherida a la capa intermedia) de superficie de esponja de goma de acabado liso que proporcione una superficie blanda y suave al tacto. • Una capa intermedia hecha de hilos de poliéster o nylon • La tercera capa, una cámara de butilo o látex suelta, en el interior de la pelota. • Con medidas y peso oficial de la FIVB • Peso: de 260 gramos a 280 gramos inflada. • Medida de la circunferencia: de 65 cm – 67 | 239400060067 | 32 |

| | | | |
|-------------------------|--|------------------------------------|--------------------------|
| | <p>cm.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe soportar una presión interna de 4.26 a 4.61 psi (294.3 a 318.82 hPa). • Debe incluir aguja de metal con acople universal de rosca y redcilla de nylon opoliolefina. • La pelota deberá contar con sello de calidad de la FIVB y se utilicen en campeonatos o competencias oficiales.  <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> | | |
| <p align="center">6</p> | <p>PELOTA DE CUERO PARA BASQUETBOL N° 7</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compuesta por cuatro (4) capas • Una capa exterior de cuero sintético y superficie rugosa con un patrón de puntos en relieve. • Una segunda capa hecha de goma o caucho. • La tercera capa compuesta por una bobina de nylon o poliéster • La cuarta capa es la cámara de butilo o látex con válvula intercambiable. • Peso: de 567 gramos a 650 gramos inflada. • Medida de circunferencia: de 74.9 cm a 78 cm. • La pelota de basquetbol debe contar con el sello de calidad de la FIBA y se utilicen en campeonatos o competencias oficiales. • Debe incluir una aguja de metal con acople universal de rosca y redcilla de nylon o poliolefina.  <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> | <p align="center">239400060090</p> | <p align="center">32</p> |

| | | | |
|-------------------------|--|------------------------------------|--------------------------|
| <p align="center">7</p> | <p>PELOTA DE CUERO PARA BALONMANO N° 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de 32 paños cosidos a máquina • La superficie del balón está hecha de cuero sintético suave y adherente; no debe ser brillante ni resbaladizo. Los paños serán cosidos a mano con hilos de fibra depoliéster o paños vulcanizados. • Y una cámara interior de látex. • Tendrá un peso de 290g a 330g. • Una circunferencia de 50 cm a 52 cm. • La pelota deberá contar con sello IHF y se utilice en campeonatos o competencias oficiales  <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> | <p align="center">239400060139</p> | <p align="center">32</p> |
| <p align="center">8</p> | <p>PELOTA DE CUERO SINTÉTICO PARA VÓLEY N°5</p> <ul style="list-style-type: none"> • La superficie texturizada será de cuero sintético; tendrá una capa intermedia hecha de hilos de poliéster o nylon, y una cámara suelta de butilo o látex. • Peso: de 260 g a 280 g inflada. • Medida de la circunferencia: de 65 – 67 cm. • Construcción: 18 paneles. • Debe soportar una presión interna de 4.26 a 4.61 psi (294.3 a 318.82 hPa). • Debe incluir una aguja de metal con acople universal de rosca y redcilla de nylon o poliolefina. • La pelota deberá contar con sello FIVB y se utilicen en campeonatos o competencias oficiales. | <p align="center">239400060137</p> | <p align="center">32</p> |

| | | | |
|----|---|--------------|----|
| |  IMAGEN REFERENCIAL | | |
| 9 | <p>PELOTA DE CUERO PARA BASQUETBOL</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Pelota de basquetbol N°5 compuesta por cuatro (4) capas <ul style="list-style-type: none"> - Una capa exterior de superficie rugosa con un patrón de puntos en relieve de cuero sintético. - Una segunda capa hecha de goma o caucho - La tercera capa compuesta por una bobina de nylon o poliéster - La cuarta capa es la cámara de butilo o látex con válvula intercambiable. ● Peso: de 450 g a 500 g inflada. ● Medida de circunferencia: de 66 cm a 73 cm. ● La pelota de basquetbol debe contar con el sello de calidad de la FIBA y se usen para campeonatos o competencias oficiales. ● Debe incluir una aguja de metal con acople universal de rosca y redecilla de nylon o poliolefina  IMAGEN REFERENCIAL | 239400060084 | 32 |
| 10 | <p>PELOTA DE FUTSAL N° 4</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Está conformada por 4 capas: <ul style="list-style-type: none"> - La superficie, primera capa, del balón está hecha de cuero sintético, cosidos a mano con hilos de fibra de poliéster o paños vulcanizados - La segunda capa es de goma. - Una tercera capa, es un enmallado de nylon o de | 239400060050 | 32 |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>poliéster.</p> <ul style="list-style-type: none">- La cuarta capa es la cámara de butilo o látex con válvula intercambiable.• Tendrá un peso de 400 g a 440 g inflada.• Una circunferencia de 62 cm a 64 cm• Soportará una presión equivalente de 0.6 a 0.9 atmósferas.• Al ser lanzada desde una altura de 2 metros, no deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm.• Deberá incluir una aguja de metal con acople universal de rosca y redcilla de nylon o poliolefina.• La pelota de contar con el sello de calidad de la FIFA y usadas en campeonatos o competencias oficiales.  <p>IMAGEN REFERENCIAL</p> | | |
|--|---|--|--|

- **GARANTÍA COMERCIAL**

El proveedor deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad del bien por un periodo de seis (6) meses contados a partir de la conformidad de la orden de compra y/o contrato. Esta garantía cubrirá todos los costos que hubiera que incurrir para subsanar deficiencias de los materiales o corregir defectos de fábrica.

V. LUGAR DE ENTREGA

En el almacén de la UGEL 03, ubicado en Av. México N° 2400 La Victoria. En el horario de 08:30 a 16:00 horas.

VI. PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes se realizará en una sola entrega, en un plazo máximo de CINCO (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado el contrato. Los materiales deben de estar dispuestos para su uso inmediato (armados y/o inflados).

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

El PROVEEDOR debe acreditar mediante copias de contratos y/o orden de compra tener experiencia en el rubro considerando como bienes similares los siguientes: venta o comercialización de artículos deportivos, venta o comercialización de partes y/o componentes y/o repuestos y/o accesorios de artículos deportivos.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

Los postores que participen en el proceso enviarán una muestra de los materiales, para su evaluación de las características técnicas, por el área Usuaría.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez terminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 03, el cual debe de contener lo siguiente:

- Conformidad del Bien – SIGA, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de **siete (07)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

X. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XII. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XIII. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje,

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo al plazo de ejecución establecido.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en la presente prestación. Los documentos presentados durante la ejecución de la prestación no pueden ser divulgados por el contratista.

Documento firmado digitalmente

GUILLERMO ALEXES HUYHUA QUISPE

Jefe (e) del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

GAHQ/ J(e)AGEBRE
AMPA / TA
UGEL03-NVVS